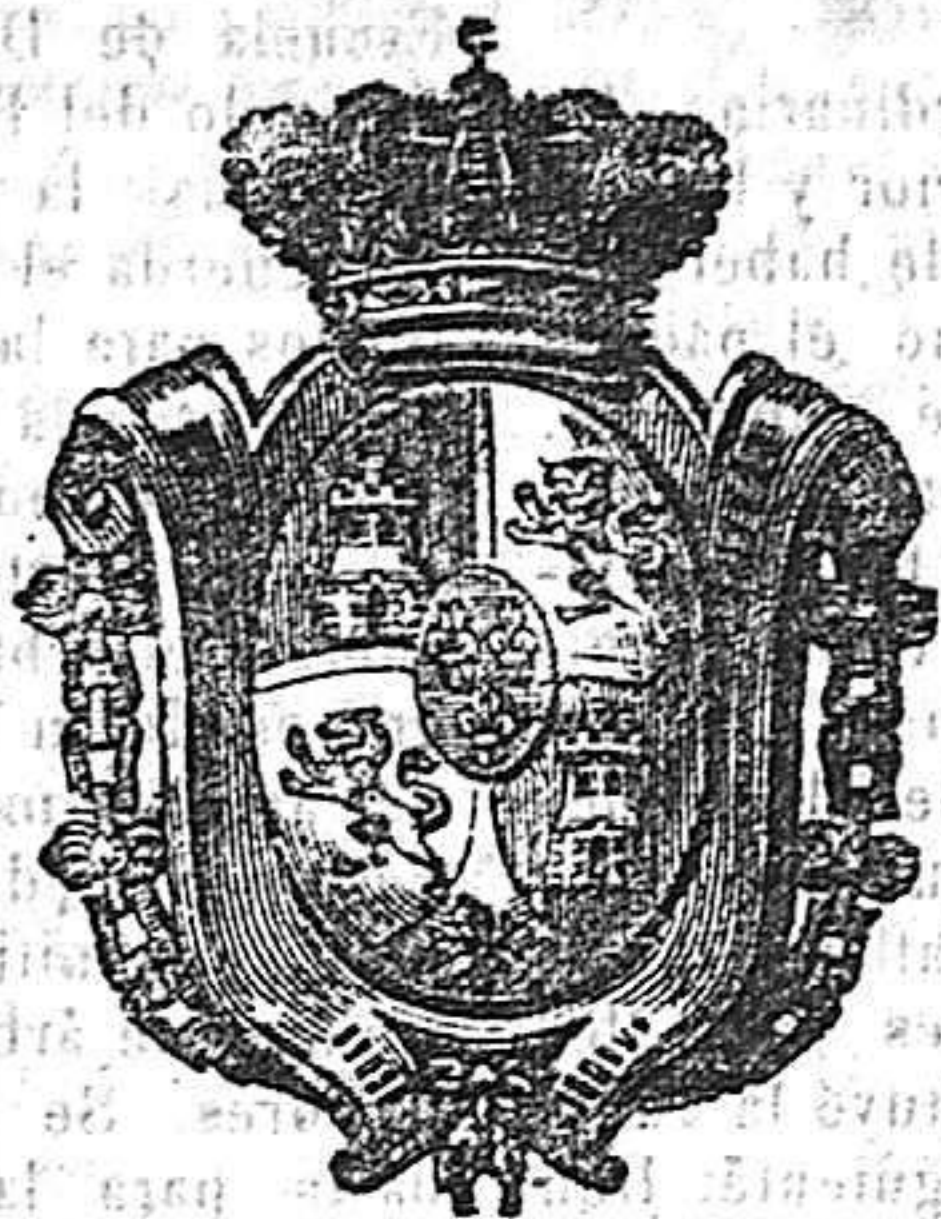


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España; pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1874

#### NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD ANUNCIO

Según parte recibido del Alcalde de Tortosa ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado vacuno, propiedad de Rafael Ferrando, que se hallaba enfermo de «Glosopeda», y aislado en la partida rural llamada de «Camarles» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletín á los efectos convenientes.

Tarragona 24 de Abril de 1902.— El Gobernador, Bernardo Amer.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1872

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo aceptado esta Tesorería la propuesta del Arrendatario de Contribuciones de esta provincia nombrando Agente Auxiliar de las zonas de recaudación 1.ª y 2.ª de Falset á D. Mateo Cavallé y Ferrater, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 18 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y del público en general.

Tarragona 23 de Abril de 1902.— El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz. —V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1873

#### INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE TARRAGONA

Enseñanza oficial y no oficial colegiada En cumplimiento de las disposiciones vigentes, los alumnos matriculados

abonarán en la Secretaría de este Establecimiento los derechos académicos durante las dos primeras decenas del mes de Mayo.

El importe de los referidos derechos, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero último, es de dos pesetas en papel de pagos y dos pesetas en metálico por cada asignatura para los alumnos del Bachillerato, y una peseta en papel de pagos y una en metálico por asignatura en los estudios del Magisterio, Comercio y Agricultura.

Los alumnos que tienen matrícula de honor en una ó más asignaturas están exentos del pago de derechos académicos de las mismas.

#### Enseñanza no oficial no colegiada (Enseñanza libre)

Desde 1.º hasta último del próximo mes de Mayo queda abierta la matrícula de enseñanza libre en los estudios del Bachillerato y elementales de Comercio, Agricultura y Magisterio.

El importe de los derechos de matrícula y académicos, conforme á lo dispuesto en el expresado Real decreto de 28 de Febrero, es de seis pesetas en papel de pagos y dos en metálico por asignatura en los estudios del Bachillerato, y en los estudios de Comercio, Agricultura y Magisterio tres pesetas en papel de pagos y una peseta en metálico por asignatura.

En todas las Secciones se ha de abonar por asignatura 2'50 pesetas por derechos de formación de expediente.

#### Exámenes de ingreso

En el mes de Mayo deberán solicitarse los exámenes de ingreso que se verificarán en el mes de Junio.

Las solicitudes deberán estar escritas por los mismos aspirantes, y para ser admitidos habrán de acreditar que pertenecen á la demarcación de este Instituto y que han cumplido diez años los que pretendan ingresar en los estudios del Bachillerato, catorce años para los de Comercio y Agricultura y quince años para los del Magisterio.

Los aspirantes deberán abonar, en conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 24 de Marzo último, 7'50 pesetas en metálico por derechos de examen y formación de expediente.

Lo que, de orden del Ilmo. Sr. Director, se hace público para conocimiento de los interesados.

Tarragona 22 de Abril de 1902.— Rafael Montes, Secretario.

Núm. 1874

#### ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE TARRAGONA

#### Curso de 1901 á 1902

#### Exámenes de asignaturas

Enseñanza oficial.—Comenzarán el día 20 de Mayo próximo. Los examinandos podrán solicitar hasta el día 15, previo pago del segundo plazo de matrícula (12'60 pesetas), derechos de examen (5 pesetas), y haber hecho la reválida correspondiente al grado elemental los de segundo año ó acreditar pago del título los de primero. Las papeletas de solicitud serán facilitadas en la Secretaría del Establecimiento.

Enseñanza no oficial (libre).—Comenzarán el día 2 de Junio próximo. Los examinandos podrán solicitar hasta el día 25 de Mayo, por medio de instancia al Director del Establecimiento, acompañando cédula personal corriente. Acreditarán el pago de los derechos correspondientes al título elemental los que no presenten el mismo título. Pagarán los derechos siguientes por cada grupo ó parte de él: matrícula, 25'10 pesetas; examen, 5 pesetas; expediente, 2'50 pesetas.— Los solicitantes conocidos personalmente por el Director ó Secretario del Establecimiento, podrán prescindir de los dos testigos vecinos de Tarragona que acrediten su personalidad.

#### Exámenes de reválida

Comenzarán el día 16 de Junio próximo á las nueve. Hasta el día anterior pueden ser solicitadas con instancia al Director del Establecimiento, exhibiendo cédula personal corriente y pagando 10 pesetas de derechos.

Los reválidandos procedentes del segundo curso actual de otras Normales Superiores ó de la enseñanza no oficial, acreditarán: en el primer caso, la aprobación de la reválida del grado elemental y la de todos los estudios superiores; en el segundo caso, haber pagado los derechos del título elemental y tener aprobados dichos estudios superiores.

Tarragona 23 de Abril de 1902.— El Secretario, M. Bargalló.

Don Juan José Monserrat Foncuberta, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Prat de Compte, Certifico: Que los principales acuerdos tomados por el Ayuntamiento de

dicha villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual año 1902, son los á que se refiere el siguiente extracto:

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—1.ª parte.—Se dió posesión de su cargo, previas las formalidades legales, á los Concejales que resultaron elegidos por sufragio en las elecciones que tuvieron lugar el día 10 de Noviembre de 1901.

2.ª parte.—Se procedió á la elección de cargos entre los Concejales del Ayuntamiento nuevamente constituido y se señaló el día de los sábados y hora de las ocho para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 1.º—Extraordinaria.—Se procedió á la formación de la lista de electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 y siguientes de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877. Se acordó que un ejemplar de dicha lista permanezca expuesta al público hasta el día 20 del propio mes y que á su debido tiempo se haga la lista definitiva y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el Boletín oficial.

También se acordó publicar en el día de hoy los oportunos bandos y edictos anunciando que va á procederse á la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo; y, por último, se acordó reunirse nuevamente la Corporación en el día de mañana.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió entre los individuos del Ayuntamiento al nombramiento de las Comisiones que deben entender en los diferentes asuntos de la incumbencia del Municipio, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 4.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las anteriores. Se nombró Comisionado al Concejal D. Juan Pallarés Mañá para asistir el día 9 del actual en representación del Ayuntamiento á la sesión que ha de celebrarse en la capital del partido judicial para el examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario para 1902. Se aprobó el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1901, acordándose remitir una copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el Boletín oficial; y, por último, se acordó reunirse de



nuevo la Corporación en el día de mañana para practicar el alistamiento general de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 5.—Extraordinaria.—Con las debidas formalidades se practicó el alistamiento de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 11.—Ordinaria.—La Corporación quedó enterada del cupo que por Contingente provincial corresponde pagar á esta villa en el actual año 1902, y sin más asuntos de interés se levantó la sesión.

Día 18.—Ordinaria.—Se nombró Comisionado al Concejal D. Juan Pallarés Mañá para asistir el día 22 del actual á la sesión de 2.ª convocatoria en la cabeza del partido judicial para el examen, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos en la cárcel del partido. La Corporación quedó enterada de haber sido aprobados por la Superioridad los trabajos del Censo de población de esta villa llevados á cabo en la noche del 31 de Diciembre de 1901, así como también de haberse suprimido el impuesto del 10 por 100 sobre el de consumos, y de la prórroga concedida para la reedificación á metálico del servicio militar.

Dada lectura del *Boletín oficial* número 13, se acordó notificar y prevenir á los Sres. Profesores de Instrucción pública de esta villa, formen y presenten con toda urgencia á la Junta local para su informe, el presupuesto de material en sus respectivas Escuelas para 1902, incluyendo solamente la sexta parte del sueldo legal que disfruten, y sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 25.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de la disposición llamando á filas para 1.º de Febrero próximo á los reclutas del último reemplazo, y se acordó notificarlo á los interesados. Asimismo quedó enterada de las disposiciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 11 sobre aprovechamientos forestales, y se nombró una Comisión, compuesta de los Concejales D. Juan Pallarés Mañá y D. José Laosa Miralles, para estudiar y redactar el plan de aprovechamientos en los montes comunales de este término. Y habiendo presentado la dimisión de su cargo el Médico titular de esta villa, se acordó por unanimidad anunciar la vacante en el *Boletín oficial*, y proveer dicha plaza interinamente en el Médico D. Cristóbal Loscos y Noguila.

Día 26.—Extraordinaria.—Rectificación del alistamiento.

Día 1.º de Febrero.—Ordinaria.—Se aprobaron las actas de las anteriores y se acordó anunciar el reparto de consumos en el *Boletín oficial*. Sin más asuntos se levantó la sesión.

Día 8.—Ordinaria.—Lectura y cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Extraordinaria.—Con los requisitos prevenidos por la ley se procedió al acto del sorteo de los mozos alistados concurrentes al actual reemplazo, cuyo acto terminó sin incidente ni protesta alguna.

Día 15.—No se celebra la ordinaria de hoy por falta de concurrencia de Sres. Concejales.

Día 16.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior; se dió lectura de la correspondencia oficial y se acordó formar el plan de aprovechamientos forestales para el próximo año.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se dió lectura del *Boletín oficial extraordinario* de fecha 21 del actual declarando el estado de guerra en la provincia; y, por último, se nombró Comisionado para pasar á

la capital á recoger el padrón y resumen del Censo de población al Secretario de este Ayuntamiento D. Juan J. Monserrat.

Día 1.º de Marzo.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y la Corporación quedó enterada de haber sido entregado por el Secretario el padrón y resumen del Censo de población. También se acordó notificar al Excmo. Sr. Gobernador civil que los Concejales de este Municipio no tienen significación política determinada. Y, por último, se dió lectura del Real decreto de 28 de Febrero último sobre formación del Censo caballar y mular de España é instrucciones para llevarlo á efecto, y se constituyó la Junta municipal en la forma siguiente: Don Lois Alcoverro Graciá, Alcalde Presidente; Vocales: D. José Basco Suñé, Teniente Alcalde; D. Juan Pallarés Mañá, Regidor Síndico; D. Juan Monserrat Foncuberta, Delegado de Veterinaria; D. Miguel Valimaña Alcoverro, propietario por pecuaria; D. Vicente Miralles Graciá, propietario por pecuaria, y D. Juan J. Monserrat, Secretario.

Día 2.—Extraordinaria.—Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de excepciones de los procedentes de reemplazos anteriores.

Día 8.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior y se acordó remitir á la Superioridad para la debida autorización y aprobación el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual.

Día 15.—Ordinaria.—Se acordó anunciar en el *Boletín oficial* por segunda vez la plaza de Médico titular de esta villa, y se enteró á la Corporación de haberse recibido la campana que se envió á Albaida para refundirla.

Día 18.—Extraordinaria.—Se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de constituir la Junta de Vocales asociados, según lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Municipal, y se acordó anunciar el resultado de dicho acto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Día 22.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; se acordó se proceda á la formación del padrón de prestación personal para el corriente año de 1902 y se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados, así como también que se anuncie va á procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para 1903.

Día 23.—Extraordinaria.—Tuvo lugar la resolución de reclamaciones y fallo de expedientes del actual reemplazo del Ejército.

Día 29.—Ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior; se dió lectura de la correspondencia oficial de la semana, y sin asuntos de interés se levantó la sesión.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Y para que conste y á los efectos de su publicación en el *Boletín oficial*, libro la presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo y sello en Prat de Compte á 5 de Abril de 1902.—Juan J. Monserrat.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Alcoverro.

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Excmo. Ayuntamiento de REUS durante el mes de Marzo de 1902.*

Sesión ordinaria del 5 de Marzo de 1902.—Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Febrero. Idem el estado comparativo de la recaudación de consumos. Se declara ruínosa la casa

calle de Miramar, núm. 1, y 52 y 54 de la calle camino de Valls. Se acuerda crear una plaza de Auxiliar para la Escuela de D. Sixto Laguna. Quedar enterado del Real decreto elevando á provincial la categoría del Instituto. Se acuerda el suministro de varios artículos para las Casas de Beneficencia. Se acuerda la colocación de una lápida conmemorativa en el sepulcro de D. Juan Martell. Se acuerda sacar á subasta el arbitrio sobre la medida de granos. Idem reformando condiciones del arbitrio municipal sobre diversiones en Sociedades particulares. Se adjudica definitivamente la subasta de troncos de árboles de desecho á varios pastores. Se acuerda anunciar la subasta para la construcción de una cloaca en la Plaza de la Constitución, calle Mayor y Cementerio Viejo. Se aprueban varias liquidaciones de obras. Que se obligue á la Compañía Reusense de Tranvías á la construcción de imbornales en el Arrabal de Robuster. Que se estudie una nueva organización para la intervención de los depósitos de comerciantes. Que se faculte la salida de una Comisión para Barcelona para resolver asuntos de interés para el Ayuntamiento.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la distribución de fondos del mes. Enterado resoluciones recursos de alzada contra nombramiento de Vicesecretario. Se acuerda una paga de toca á la viuda del empleado D. José Ferraté. Se levanta la nota de prófugo al mozo del actual reemplazo Francisco Castellví Socías. Se acuerdan varios nombramientos de personal de consumos. Se deniega á D. José Vallet la autorización para establecer una tocinería modelo. Se deniega á D. Antonio Blasí la autorización para establecer un kiosco. Se aprueban los dictámenes para obras de D. Salvador Pons y Jover, D.ª Magdalena Llauredó Sendrós, D. Ramón M.ª Andreu y D. José M.ª Tarrats Homdedeu. Se aprueba la adquisición por concurso de 108 placas indicadoras dirección calles estrechas. Se aprueba relación cantidades devengadas por decomisos de consumos. Que se practiquen las averiguaciones necesarias por haberse vendido carne de cerdo en malas condiciones. Se aclaran algunos acuerdos en el expediente de limpia y monda del cementerio antiguo.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda asistir en cuerpo á las funciones de Semana Santa, pero no satisfacer gasto alguno. Que se satisfaga á los Catedráticos auxiliares del Instituto el aumento de sueldo que les corresponde. Que se abone á Don José Alberich y Mas 150 pesetas por expropiaciones en la carretera de Morrell. Que se acceda á la petición de D.ª Teresa Roca, viuda de Llovera, sobre derechos en un subterráneo. Haber visto con complacencia premios alcanzados por D. Pedro Barufet y Puig. Se aprueban las Bases de reorganización de la «banda municipal». Se aprueban las cuentas de particulares y de Beneficencia. Que se formulen las conclusiones definitivas en el asunto del cementerio. Que se amplie con dos Vocales la Sección de Instrucción pública.

Día 26.—Ordinaria de primera convocatoria.—Se aprueba el acta de la anterior. Queda sobre la mesa el dictamen del cementerio. Se autorizan varias cesiones de créditos de particulares. Que se proceda á la reconstrucción de parte de la pared destruida en el antiguo cementerio. Que se instalen varias nuevas fuentes en sustitución de las antiguas. Se concede agua del co-

mún á D.ª Filomena Ferrán. Se designan á los Sres. Sabater y Artés como Vocales de la sección de Instrucción pública. Que se construyan medallas, insignias y veneras para los Sres. Concejales. Se aprueban las cuentas presentadas.

Reus 10 de Abril de 1902.—El Secretario, J. de Montagut.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Briansó.

Don Joaquín Arraez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Plix, Certifico: Que durante el primer trimestre del corriente año ha celebrado dicha Corporación las sesiones que en extracto á continuación se expresan:

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Sesión inaugural de votación de cargos concejales y toma de posesión del Ayuntamiento.

Día 5.—Ordinaria.—Se designan las Comisiones permanentes para los diversos ramos administrativos.

Se acuerda que la de arbitrios examine y dé cuenta en la próxima sesión del estado de las barcas y sus anexos.

Que la de Hacienda facture desde luego los recibos de municipal y consumos pendientes de cobro, practique una liquidación del estado de la recaudación y forme inventario de documentos y efectos de la Secretaría.

Día 6.—Extraordinaria.—Se forma el alistamiento de mozos para el reemplazo.

Día 12.—Ordinaria.—Se toman los siguientes acuerdos: Que la Comisión de arbitrios se cuide de subsanar los defectos que ha notado en ambas barcas de paso; que se examine el estado del Hospital, confrontando sus efectos con el inventario, repoblando lo necesario; dividir el término en cuatro Secciones, asignando á cada una las calles que la han de constituir para la formación de la Junta municipal de asociados, de conformidad con las reglas 2.ª y 3.ª del art. 66 de la ley Municipal, cumpliendo en su día con los artículos 67 y siguientes de la misma.

Día 19.—Ordinaria.—No hubo asuntos que ventilar.

Día 26.—Ordinaria.—Se rectifica el alistamiento sin incidentes.

Día 2 de Febrero.—Ordinaria.—Se procede con toda solemnidad legal, á toque de campana, previa la publicidad legal, á la votación de los Vocales asociados, recayendo la suerte en los siguientes señores: De la Sección 1.ª, D. Ramón Bages Galcerá, D. Ramón Aliés Galcerá y D. Antonio Mur Ferrús; de la 2.ª, D. José Montagut Mur, Don Roque Bages Masot y D. Jaime Guiu Solé; de la 3.ª, D. Enrique Sánchez Cervelló y D. Juan Catalá Segarra; de la 4.ª, D. Roque Ranis Segarra y Don Francisco Bages Porta, á quienes se notifique transcurridos los ocho días marcados por el art. 69 de la propia ley Municipal.

Se designan los testigos que han de declarar en los expedientes de excepción, ó sea á los números del sorteo 11 y 13, José Bages y Pedro Brull, como dispone el art. 63 del reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento sin incidentes.

Día 9.—Ordinaria.—Se practica el sorteo de mozos para el reemplazo sin incidente alguno.

Día 16.—Ordinaria.—Sin acuerdos por carecerse de asuntos pendientes.

Día 23.—Ordinaria.—Para cumplir el Real decreto de 28 de Enero último se designan Vocales de la Junta municipal de Estadística de ganado caballar y mular á los propietarios por



pecuaria D. Jaime Tarragó Oriol y Don Juan Margalef Anguera, comparecidos los cuales y el Veterinario municipal Sr. Carim, ha quedado constituida la Junta respectiva.

Día 2 de Marzo.—Ordinaria.—Se procede á la clasificación de soldados.

Día 9.—Ordinaria.—Se toman los siguientes acuerdos: Admitir á Felipe Sánchez un pagaré de pesetas 76.25 en equivalencia al importe de medio trimestre del arriendo de la barca de Abajo como saldo del mismo y dentro el plazo de dos meses, accediendo así á su petición; que informe la Comisión de Policía urbana, previa inspección, acerca del estado ruinoso de la casa calle de la Barca, núm. 5, denunciado por el vecino Antonio Fortuny; sustituir por el cable nuevo el que actualmente sirve para el paso de la barca de Abajo, prohibiéndose mientras tanto el paso de ambas barcas, á excepción de los pastores que tengan ganados á la parte opuesta del río; reconocer desde luego al Recaudador municipal Sr. Carim desde 1.º de Julio de 1899, el 250 de premio de cobranza; que la antes citada Comisión estudie é informe la forma más eficaz y económica para proceder al empedrado de las calles de la población; que se forme un registro de carruajes para establecerles orden numérico que deberán ostentar en una tablilla; que contribuya el Ayuntamiento á los gastos del monumento á D. Alfonso XII.

Día 16.—Ordinaria.—Clasificación de los mozos que por haber alegado excepciones ú otros motivos quedaron sin clasificar en la sesión de 2 del actual.

Día 17.—Extraordinaria.—Se declara prófugo al mozo José Ventura Mur, núm. 1 del alistamiento y 9 del sorteo.

Día 23.—Ordinaria.—Sin acuerdos por carecerse de asuntos.

Día 30.—Ordinaria.—Se acuerda formar una relación de débitos acumulados para el cobro de atrasos por el sistema de un tanto por ciento prudencial, establecido por el Sr. Arrendatario del Contingente provincial, Don Manuel Palomares, al que se nombra Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio.

Cuyo extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Flix á 7 de Abril de 1902.—Joaquín Arraez.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín de Oriol.

Núm. 1875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1903; se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presenten sus solicitudes de traspaso debidamente documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el día 15 de Mayo próximo venidero, á los efectos oportunos.

Riera 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gratallops

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera

y por lo tanto de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados y por su resultado producir cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Riera 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Recasens.

Núm. 1877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Musara

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el reparto adicional de la contribución rústica y pecuaria, así como el de la urbana, por virtud de la Real orden de 24 de Febrero último, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Musara 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Olivé.

Núm. 1879

ALCALDIA COONSTITUCIONAL

de Lloá

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento para el año 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día 31 de Mayo próximo, los correspondientes títulos de propiedad y demás documentos justificativos para verificar el traspaso.

Lloá 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Carlos Gibert.

Núm. 1880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Margalef

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1903, deberán los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana presentar en la Secretaría municipal los correspondientes títulos de propiedad durante los primeros quince días del próximo mes de Mayo.

Margalef 19 de Abril de 1902.—El Alcalde, Ramón Roigé.

Núm. 1881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Porrera

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año de 1903, se avisa á los contribuyentes que poseen bienes en este término municipal y hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza, á fin de que presenten los documentos que lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de terminar el próximo mes de Mayo.

Porrera 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 1882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gratallops

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en cualquiera

de las expresadas riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 inclusive de Mayo próximo, con los documentos justificativos de aquel cambio.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilella baja, Vilella alta, Torroja, Lloá y Bellmunt lo hagan público por medio de pregón en sus respectivas localidades.

Gratallops 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, Blas Cabré.

Núm. 1883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Terminados los repartimientos adicionales de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el actual año, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á los fines consiguientes.

Bellvey 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 1885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bellvey

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para 1903, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, podrán presentar los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo.

Bellvey 21 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Mañé.

Núm. 1886

EDICTO

Contribución por utilidades.—Año de 1901.

Don José M.ª Tomás Guarro, Auxiliar de la 1.ª zona recaudatoria de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Enero he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Antonio Roig Cendrós. Pesetas: 1.25

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Prades 10 de Abril de 1902.—Fábulo Trillas.

Núm. 1888

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial.—Año de 1899-900

Don Joan Giró Ardebol, Recaudador de contribuciones en este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento

Manuel Cofiño Martínez. 31.19

María Palau Generés. 8.91

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para su publi-

cación en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Barbará 9 de Abril de 1902.—José M.ª Tomás.

Núm. 1887

EDICTO

Contribución por utilidades.—Año de 1901.

Don Fábulo Trillas Felip, Auxiliar de la 1.ª zona recaudatoria de Montblanch,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 10 de los corrientes he dictado la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Antonio Roig Cendrós. Pesetas: 1.25

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín oficial de la provincia á los efectos consiguientes.

Prades 10 de Abril de 1902.—Fábulo Trillas.

Núm. 1888

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial.—Año de 1899-900

Don Joan Giró Ardebol, Recaudador de contribuciones en este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Mayo próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento



de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 29.—José Fabregat Miquel.—Una pieza de tierra partida Solanas, 510 pesetas.

Núm. 30.—José Fabregat Vives.—Una pieza de tierra partida Fasina, 246'68 pesetas.

Núm. 111.—Ramón Pollina Esteve.—Una pieza de tierra partida Tros de la Font, 483'34 pesetas.

Núm. 187.—José Moncusí Gran.—Una pieza de tierra partida Badellas, 300'40 pesetas.

Núm. 205.—Juan Vives Benet.—Una pieza de tierra partida Argilas, 223'74 pesetas.

Núm. 24.—José Fabregat Miquel.—Una casa Plaza Iglesia, núm. 11, 250 pesetas.

Núm. 94.—María Vives Barba.—Una casa Plaza Iglesia, núm. 3, 233'34 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Forés 13 de Abril de 1902.—El Agente, P. O., Fabio Trillas.

Núm. 1889

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial.—Año de 1899-900

Don Juan Giró Ardebol, Recaudador de contribuciones en este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 16 del corriente la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Mayo próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas

Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 172.—José Bonet Pascual, de Sarreal.—Una pieza de tierra Horteta, 128 pesetas.

Núm. 215.—Magín Pascual Sislliu-res, de idem.—Una pieza de tierra Cèllada, 817'60 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Montbrío de la Marca 19 de Abril de 1902.—El Agente, P. O., José M.<sup>a</sup> Tomás.

Núm. 1890

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Territorial.—Año de 1899-900

Don Juan Giró Ardebol, Recaudador de contribuciones en este distrito,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 de Mayo próximo y hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Núm. 193.—Antonio Llorc Vilá, de Sarreal.—Una pieza de tierra Las Cometas, 106'66 pesetas.

Núm. 213.—Viuda Antonia Tarra-gó, de id.—Una pieza de tierra Roca Corba, 147'46 pesetas.

Núm. 216.—Tomás Veciana Mateu, de id.—Una pieza de tierra Pla de la Carpetana, 250'94 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Rocafort de Queralt 15 de Abril de 1902.—El Agente, P. O., José María Tomás.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1891

Don Alfonso Poblet y Boquer, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado bajo actuación del infrascrito, seguidos á instancia del Procurador Don José Alfonso, en representación de D. Juan Vinadé Olivé, contra los herederos desconocidos y de ignorado paradero de D. Francisco Mata Pons, representados por los estrados de este mismo Juzgado, obra la providencia que en su parte bastante dice así:

PROVIDENCIA.—Por presentado, etc.—Requiriendo además á los herederos deudores de Francisco Mata Pons por edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia y de Lérida, fijándose también en el lugar público y acostumbrado de la presente villa, para que dentro de seis días presenten en la Escribanía del que autoriza los títulos de propiedad de las fincas embargadas, remitiendo á los efectos acordados uno de los ejemplares de dichos edictos á los Gobernadores de las indicadas provincias, con oficio acompañatorio, etc.—Lo mandó y firma S. S.; de que doy fe.—Font.—Aute mi, Alfonso Poblet, Escribano.

Igualmente doy fe: Que las fincas embargadas en méritos del expresado juicio ejecutivo y á que hace referencia la providencia anterior son las siguientes:

Primera.—Toda aquella pieza de tierra campa, viña y olivar y parte únicamente olivos, sita en el término de Bellpuig y partida llamada «Escollés», de extensión trece hectáreas diez y ocho áreas treinta centiáreas; lindante por Oriente con Antonio Oros, José Puig, Antonio Teulé, José Vidal y Antonio Bosch; por Mediodía con viuda de José Prunera y á Poniente y Norte con la carretera.

Segunda.—Y toda aquella otra pieza de tierra olivar, sita en el mismo término de Bellpuig y partida de «Caldés», de extensión seis hectáreas sesenta y dos áreas setenta y siete centiáreas; lindante por Oriente con el término de Montparlé, por Mediodía y Poniente con carretera y por Norte con José Cots.

Y para que sirva de requerimiento en forma á dichos ignorados herederos de D. Francisco Mata Pons, libro y firmo el presente en Montblanch á diez y ocho de Abril de mil novecientos dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 1892

Don Dionisio Calvo y Marcós, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento y ejecución de sentencia, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. José Navarro Cardona y los consortes D. Federico Alsina Pocerull y D.<sup>a</sup> Dolores Navarro Cardona contra D.<sup>a</sup> Teresa Ferré García en la calidad de madre y representante legal de la menor Teresa Sangres Ferré, se saca por primera vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en el arrabal de la Cruz, de esta ciudad, y calle del Comercio, antes carretera de Cherta, sin número; linda por la derecha con la de Felipe Chavarria, y por la izquierda con Herederos de Samora y por detrás con Ramón Alemany, antes Francisco Sangres y Francisca Eixarch; este edificio se compone de restos de piso bajo y principal y mide la superficie de cuarenta metros, derruido en su mayor parte, y de valor seiscientos pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día diez y seis de Mayo próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho valor.

Dado en Tortosa á diez y siete de Abril de mil novecientos dos.—Dionisio Calvo.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 1893

Don Rafael Duyos y Sedó, Primer Teniente del Regimiento Infantería de Vizcaya, número cincuenta y uno, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas contra el recluta del mismo Francisco Porqueres Porqueres.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Francisco Porqueres, hijo de Francisco y de Asunción, natural de Poboleda, provincia de Tarragona, de oficio labrador, de veinte y un años de edad, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Regimiento Infantería de Vizcaya, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo tanto á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de Justicia.

Dado en Valencia á trece de Abril de mil novecientos dos.—Rafael Duyos.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel.